

## Tabla de contenido

1	Introducción	3
2	Política del riesgo en lavado de activos y financiación del terrorismo	3
3	Código de conducta	3
4	Concepto de lavado de activos y financiación del terrorismo	4
5	Ámbito de aplicación	5
6	Órganos de control Interno	6
6.1	Oficial de cumplimiento	6
6.2	Dependencia Organizacional	6
6.3	Funciones	6
7	Apoyo en materia de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo	7
7.1	Área de compras	8
7.2	Área comercial	8
7.3	Área de tesorería y cartera	8
8	Administración del riesgo de LA/FT	8
9	Política de la debida diligencia	9
9.1	Conocimiento del cliente, proveedor y empleado	9
9.2	Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por Segurtronic Ltda. son las siguientes	9
9.3	Comprobación de las actividades declaradas	10
9.4	Identificación en caso de no actuación por cuenta propia y composición accionaria:	10
9.5	Identificación de Titular real:	11
9.6	Identificación de personas públicamente expuestas (PEP)	11
9.6.1	Clientes/proveedores de riesgo superior al promedio	11
9.6.2	Personas expuestas públicamente (PEP).	11
9.7	Clientes y proveedores no admitidos	12
10	Política de identificación y conocimiento de clientes y Proveedores	13

10.1	La identificación del cliente y el proveedor cumple con una doble finalidad	13
10.2	Procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores	13
10.3	Información a solicitar	14
10.4	Control en la confidencialidad de la información de trabajadores, contratistas, clientes y proveedores	15
11	Procedimiento de identificación y conocimiento de Empleados	19
12	Conocimiento del mercado	20
13	Procedimiento de actualización de la documentación	20
14	Política de conservación de la documentación	20
15	Procedimiento de conservación documental	21
16	Detección y comunicación interna de operaciones Inusuales susceptibles de ser sospechosas	21
17	Análisis de operaciones	23
18	Comunicación o archivo de operaciones analizadas	23
19	Requerimientos de las autoridades	24
20	Capacitación	24
21	Auditoría interna	26
22	Revisoría Fiscal	26
23	Sucursales	27
24	Sanciones	27

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Manual de Procedimientos está aprobado por la Junta de Socios de Securtronic Ltda, siendo de obligatorio cumplimiento por todos los empleados de la empresa.

En este documento también se mencionan las directrices en cuanto a la debida diligencia respecto al conocimiento de los clientes, proveedores, contratistas y empleados.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidos por Securtronic Ltda.

## **2. POLÍTICA DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Securtronic Ltda es una Compañía que se compromete a verificar la conducta de sus socios, empleados, clientes y proveedores, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente establecida por los organismos de control para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## **3. CÓDIGO DE CONDUCTA**

Securtronic ha basado todas sus prácticas comerciales en la integridad, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables, los empleados han sostenido y cumplido con este compromiso en sus responsabilidades diarias, a la vez que la reputación de Securtronic continúa siendo actualmente uno de los activos más importantes de la Compañía.

El código de conducta para la prevención del lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de Securtronic y refuerza los elementos que han de salvaguardar la confianza de terceros en las capacidades de la organización para cumplir con sus compromisos, de forma sostenida en el tiempo, en todas y cada una de las acciones cotidianas.

Salvaguardar dicha confianza es preservar la Integridad Corporativa y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente a Securtronic y de aquellos otros cuya actitud, por su involucración con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida a la reputación de Securtronic.

Securtronic Ltda ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva.

Dichos criterios han sido adoptados en el desarrollo de procedimientos y programas específicos acordes con las características del negocio. Es responsabilidad de Segurtronic asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

Las personas vinculadas con Segurtronic están obligadas a observar con especial rigor, lo establecido en dichos procedimientos y programas. De esta forma, se han establecido como principios básicos del Código de Conducta para la Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los siguientes: La actividad mercantil debe basarse en un doble compromiso: el riguroso cumplimiento de la legalidad y el respeto escrupuloso a criterios éticos exigentes. Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal. Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos. Implementación de esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos por la Entidad para estos efectos.

#### 4. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se entiende por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme la legislación colombiana, “la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”

El proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

**Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.

**Estratificación:** Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.

**Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual recoge e incorpora los principales requerimientos establecidos en la legislación, normas y publicaciones colombiana e internacional en relación con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Este Manual recoge también los aspectos operativos y procedimientos a realizar para su correcto cumplimiento. Por tanto, todos los empleados de la empresa están sujetos al cumplimiento de la normatividad y específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, contratistas y empleados, deben conocer y cumplirlas normas vigentes.

Segurtronic Ltda será responsable del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas en relación al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y debe incorporar dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así, el presente procedimiento se deriva de:

- Ley 599 de 2000.
- Ley 1121 de 1996 la  
Financiación del Terrorismo
- Decreto Ley 356
- Circular 465 de SuperVigilancia
- Decreto 1074 de 2016.

En materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respecto de la actividad desarrollada por las empresas de la Organización Segurtronic Ltda, aparte de la legislación mencionada en el apartado anterior, resultan de aplicación:

Artículo 323 del Código Penal

Resolución UIAF 285, de 2007 Recomendaciones

Resolución UIAF 212, de 2009  
Ley 222 de 1995

Este Manual, se encontrará a disposición de los empleados que deseen consultarlo en la unidad de red del Sistema Integrado de Gestión y para proveedores, clientes y contratistas en la página Web de la Organización.

## 6. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

### 6.1 Oficial de Cumplimiento

Será designado por la Junta de Socios de Securtronic Ltda. Quien será responsable interno en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Este cargo desempeñado por el Oficial de Cumplimiento, quien posee el comportamiento profesional, la experiencia y los conocimientos adecuados para ejercer las funciones propias del cargo. El empleado de cumplimiento, será el enlace con la SuperVigilancia para atender temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y con la Unidad de Análisis Financiero — UIAF.

### 6.2 Dependencia organizacional

El Oficial de cumplimiento depende de la Junta de Socios y tiene como funciones principales las establecidas en el punto siguiente de este Manual.

### 6.3 Funciones

Las funciones a realizar por el Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Establecer, para posterior aprobación del Comité de Seguridad, políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en La Organización en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Actualizar el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente o de acuerdo a las políticas de la Organización.
- Informar a la Junta de Socios de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa.
- Presentar a la junta de Socios un informe cuando se presenten reportes de operaciones sospechosas dentro de un periodo.
- Realizar los reportes a la UIAF de las operaciones sospechosas.

- Participar en las reuniones que competan a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que convoquen las autoridades competentes.
- Mantener permanentemente informados al Comité de Seguridad y a la Junta de Socios de Securtronic Ltda sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar la política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que realiza la Organización.
- Seguimiento de las decisiones tomadas en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y del cumplimiento de las normas y procedimientos instaurados.
- Analizar la información comunicada internamente por algún empleado de la Organización, recopilando la información precisa para hacer lo reportes correspondientes a la UIAF si es del caso.
- Promover y controlar el desarrollo de los planes de capacitación establecidos por la empresa para los empleados de Securtronic Ltda en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes y proveedores activos de la Organización Securtronic Ltda.

## **7. APOYO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

- Para la realización y desarrollo de las tareas administrativas del Oficial de Cumplimiento, descritas en el punto anterior, éste deberá contar con apoyo personal y técnico suficiente, conforme al volumen de operación de la entidad.
- En este sentido, la necesidad de apoyo técnico consistirá en la implementación de herramientas informáticas adecuadas para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para su correspondiente tratamiento y análisis.
- Así mismo, teniendo en cuenta las funciones a realizar, deberá contar con personal de apoyo suficiente para el desarrollo de las mismas. En este sentido, deberá ponerse a su disposición personal que colabore directamente en el cumplimiento diario de las funciones.
- Adicionalmente como persona responsable de informar cualquier irregularidad a la UIAF, deberá contar con apoyo gerencial de la compañía, en especial de la Gerencia

General y Junta de Socios.

- El Oficial de cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de la Organización frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que radica en:

### **7.1 Área de Compras**

Concentrarse en la búsqueda cuidadosa de los proveedores que aspiran a ser beneficiarios de las compras que realice la empresa, el control será aplicado a todos los proveedores antes de ingresar y anualmente a los proveedores vigentes.

### **7.2 Área Comercial**

Encargada de velar por que los clientes de Segurtronic Ltda sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las directrices impartidas en este manual, antes de ingresar y anualmente, considerando los siguientes montos de transacción.

1. Riego Bajo. Transacciones hasta \$ 2.000.000
2. Riesgo Medio. Transacciones entre \$ 2.001.000 hasta \$ 30.000.000
3. Riesgo Alto. Mayor a \$ 30.000.000

### **7.3 Área de Tesorería y Cartera**

Velará porque sus operaciones de pagos realizados y recibidos por Segurtronic Ltda se encuentren registradas con los respectivos documentos soportes que le competen de acuerdo con la normatividad aplicable, adicionalmente deberá cumplir con las normas y procedimientos internos para manejo de recursos en cuanto a pagos y recaudos.

## **8. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

Segurtronic Ltda para efectos de la administración del riesgo LA/FT, contará con una matriz de riesgos que le permitirá identificar por cada factor, el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la Organización.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz debe efectuarse anualmente, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento del Gerente de Operaciones, Informática y Sistema de Gestión Integral de la empresa, quien en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y su suplente, establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.



## 9. POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA

### 9.1 Conocimiento del cliente, proveedor y empleado

- Los procedimientos establecidos en la organización, tienen como objeto regular los procesos. Las políticas de conocimiento ayudan a proteger y reducir la posibilidad de que se conviertan en vínculo o víctima del crimen. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes y proveedores.
- El conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.
- Se deben aplicar las medidas contenidas en las políticas de la debida diligencia emitidas por Segurtronic Ltda, para comprobar razonablemente la veracidad de la información recolectada, que están orientadas a la verificación de las actividades declaradas por los mismos, basadas adicionalmente en la obtención de documentos que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de la información ajena al propio cliente, en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio que realizan.
- Los aspectos más relevantes de la información recopilada y analizada en el estudio de los clientes y los proveedores, debe ser registrada en los formatos establecidos en la empresa para dar cumplimiento a la circular 465 de noviembre de 2017 establecido por la SuperVigilancia.
- Compras tiene la responsabilidad de hacer cumplir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para constituir cualquier vínculo de servicio con Segurtronic Ltda, igualmente debe realizar los controles y seguimiento periódico para garantizar la mitigación de los riesgos a los que pueda estar expuesta la empresa.

**9.2 Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por Segurtronic Ltda son las siguientes:**

**Comprobación de listas internacionales:**

Se harán las siguientes comprobaciones del cliente, persona jurídica y natural, así como de los representantes legales que no estén incluidos en las listas de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC.

No inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas.

Si alguna de las comprobaciones referidas anteriormente resulta en una identificación en las listas o bases de datos indicados, el cliente o el proveedor serán catalogados como inaceptable y se dejará documentado tal situación en la herramienta tecnológica establecida para tal fin.

Si la identificación resultara en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC, y la Empresa hubiera obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado, podrá autorizarse su vinculación, previa autorización del Oficial de cumplimiento.

Esta comprobación se realiza al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento a terceros. Para los clientes y proveedores ya vinculados, anualmente se realizará una nueva comprobación a clientes y proveedores activos según la clasificación establecida en el procedimiento de compras y comercial, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido.

### **9.3 Comprobación de las actividades declaradas:**

Segurtronic Ltda adoptará las medidas necesarias para comprobar razonablemente la veracidad de la información proporcionada por los terceros, referida a su actividad profesional o empresarial. Tales medidas consistirán en el establecimiento de procedimientos de Verificación de las actividades declaradas por los clientes. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de los documentos de los clientes que guarden relación con la actividad.

### **9.4 Identificación en caso de no actuación por cuenta propia y composición accionaria:**

Cuando existan indicios o certeza que los clientes o proveedores no actúan por cuenta propia, Segurtronic Ltda recopilará la información precisa a fin de conocer tanto la identidad de los clientes como de las personas por cuenta de las cuales actúan. En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas razonables a efecto de conocer tanto los representantes legales como la composición accionaria de la empresa, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan participación directa en más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad.

## 9.5 Identificación de Titular real:

Se define como toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato.

## 9.6 Identificación de personas públicamente expuestas (PEP):

Se define como “personas públicamente expuestas” aquellas personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos, ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Con esta información recopilada, se clasificarán los clientes y los proveedores en las siguientes categorías:

### 9.6.1 Clientes/proveedores de riesgo superior al promedio:

Clientes/proveedores que, estando en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC, hubieran obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado.

**9.6.2 Personas expuestas públicamente (PEP).** Se consideran PEP con base a las siguientes funciones:

- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado
- Parlamentarios
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso.
- Miembros de tribunales de cuentas o de los consejos de los bancos centrales.
- Embajadores, encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- Otras Figuras Públicas de Gran Reconocimiento (por ejemplo: Cantantes, Futbolistas, Actores).
- familiares inmediatos Padre/madre. Esposo/Esposa (Unión libre o no) o Ex Esposo/a (Unión libre o no). Hermanos. Hijos. Nuera/yerno. Suegra/suegro. Madrastra/padrastro/hijastro/ hermanastro. Cuñados.

### Identificación de Riesgos:

PEP que recomienda la vinculación de un cliente.

Cliente que solicita una vinculación “simplificada” dada la referencia del PEP.

PEP que repentinamente incrementa el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones, Incremento injustificado en las cuentas del PEP.

PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer

los controles, manifestándole que él no recibir el cliente puede ocasionar problemas más graves para la compañía que el de recibirlo sin la realización de los controles.

Ejemplo: Una persona reconocida por desempeñar varios cargos de elección popular (al momento de la transacción ocupa uno de ellos), se acerca a un funcionario de la empresa para hacer algún tipo de negocio. Que en virtud de su fuero, las características de su cargo y argumentando también razones de seguridad, solicita simplificar en el mayor grado posible los requisitos de conocimiento de cliente, aportando información básica no soportada documentalmente para justificar el origen de los fondos de la operación. Pasado un tiempo, en la oficina se presenta una persona con el fin de realizar una transacción recomendado por la persona expuesta públicamente con las mismas características de simplificación de procedimientos de conocimiento del cliente.

### **Controles.**

Contar con una base de datos de PEPs que soporte el alcance de las exigencias regulatorias.

Que la base de datos de PEPs esté actualizada y soportada en fuentes públicas.

Que la base de datos de PEPs esté soportada en información confiable veraz, comprobable y que respete los derechos fundamentales de los PEPs.

Dejar constancia del soporte documental que evidencia la condición de PEP y su identidad.

La vinculación de los PEPs debe aprobarse por la Gerencia General.

Para el caso del origen de la riqueza y el origen de los fondos de los PEPs, se sugiere que los sujetos obligados dejen constancia en el formato respectivo, de la actividad, profesión u oficio del que provienen los recursos y obtener copia de la declaración de activos o ingresos ante la autoridad tributaria o impositiva correspondiente.

A demás de lo anterior se establecen medidas en el procedimiento de compras y comercial y la periodicidad se establece de acuerdo al tiempo del contrato.

Contrato inferior o igual a 1 año. Se hace al inicio y al final.

Contrato superior a 1 año. Al inicio, durante la ejecución y al final del mismo.

### **9.7 Clientes y proveedores no admitidos:**

En cualquier caso, Segurtronic Ltda no admitirá como clientes ni proveedores a personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.

- Personas que estén incluidas en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que se rehúsan a facilitar la información o documentación requerida.

## **10. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES**

### **10.1 La identificación del cliente y el proveedor cumple con una doble finalidad:**

Cumplir con la normativa legal e interna y poder identificar si el cliente o proveedor pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación de clientes y proveedores.

La obtención de las informaciones básicas indispensables para la identificación y conocimiento del cliente y el proveedor es responsabilidad de Segurtronic Ltda en cabeza de las áreas que conforman la organización.

Se deben aplicar medidas de identificación del cliente y el proveedor para comprobar razonablemente la veracidad de la información recopilada de los mismos. A tales efectos, podrá solicitarse la colaboración de empresas que realicen estas comprobaciones.

Cuando existan indicios o certeza de que los clientes o proveedores no actúan por cuenta propia, se recopilará y analizará la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan los mismos. Si se trata de personas jurídicas se adoptarán las medidas necesarias y razonables para determinar la composición accionaria o de control de los clientes y proveedores.

### **10.2 Procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores**

La normatividad aplicable respecto a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establece la necesidad de exigir la correcta identificación del cliente y el proveedor, tanto persona natural como jurídica, para salvaguardar a las entidades de prácticas destinadas a cometer delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para poder cumplir dichos objetivos, se impone a los sujetos precisados la obligatoriedad de desarrollar procedimientos de verificación de las actividades declaradas por los clientes y los proveedores. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentos de los clientes y proveedores que guarden relación

con la actividad declarada o en la obtención de información sobre ella, ajena al propio cliente o proveedor.

Así mismo, los sujetos obligados deberán aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente y el proveedor para controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las áreas de negocio.

### **10.3 Información a solicitar**

A continuación, se exponen los niveles mínimos de información requerida para la identificación de clientes y proveedores y verificación de sus actividades.

#### **a. Identificación de persona natural**

SE SOLICITARÁ DEL CLIENTE Y DEL PROVEEDOR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre y apellido completos.
- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería o documento que acredite el número de identificación fiscal o personal.
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación, dirección de residencia.

#### **b. Descripción actividad:**

- Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financiero, entre otros, acorde con lo establecido en el código internacional CIIU. Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará y calificación bancaria de la cuenta para países en los cuales aplique esta figura, de lo contrario, carta firmada por el representante legal indicando los datos financieros de las cuentas que se registran.
- Ingresos y egresos mensuales. Patrimonio.
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada.
- Firma y fecha de diligenciamiento.

## 10.4 control en la confidencialidad de la información de trabajadores, contratistas, clientes y proveedores.

Se identifican amenazas relevantes para la organización

- **Fuga de información:** pérdida de bases de datos de clientes, pérdidas financieras, robos en las instalaciones de los clientes.
- **Controles en el manejo de la información**
  - Protección con contraseña. copias de respaldo,
  - No toda la información se encuentra centralizada en una sola persona
  - Formación en riesgo público, Auto cuidado
- **Controles desde la contratación de los trabajadores**
  - Al personal preseleccionado se le aplican las herramientas de evaluación establecidas:
  - Pruebas ITPC
  - Pruebas , CCV solo a personal del área comercial
  - Verificación de Referencias Laborales
  - Verificación de Certificados Académicos.
  - Visita Domiciliaria.
  - pruebas: Psicoactivas.
  - Examen médico ocupacional.
  - Comunicar las seleccionadas instrucciones sobre los requisitos para la vinculación. Copia de las actas de grados, Diplomas y certificados de formación
  - Recibir y verificar los requisitos solicitados del seleccionado
  - Citar al personal para la firma del contrato laboral y contrato de confidencialidad de información mientras dure la vinculación con la empresa y de 2 años después de ser desvinculado.
  - Autorización para verificación de sustancias Psicoactivas y verificación de la autenticidad de la Formación Académica.
  - Probas de sustancias alucinógenas
  - Visitas domiciliarias
  - Poligrafías en caso de actividades sospechosa de un trabajador
  - Políticas de protección de datos para todo el asociado al negocio
  - Verificación en contraloría, procuraduría, policía, intendentes disciplinarios en general.
  - Reportar al personal de cargos críticos ante la SuperVigilancia

Los contratistas igualmente deben cumplir con los requisitos de los trabajadores

### Compras:

- Todos los proveedores deben cumplir con los siguientes documentos:
  - Copia de la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a un mes.

- RUT, tanto para persona jurídica como persona natural.
- Cédula del Representante Legal principal
- Copia de la cedula del suplente (en caso de ser Persona Jurídica).
- Copia de la cédula (en el caso de persona natural).
- Copia de la cedula del revisor fiscal
- Estados financieros
- Referencias comerciales
- Constancias de certificaciones Basc o cualquier otra entidad.
- Con esta información se verifica el objeto social.
- La correspondencia de la información respecto a Rut.
- Dirección donde esa ubicada la empresa
- tipo de sociedad.
- Se cruza con la información obtenida a través de las siguientes actividades que desarrolla la empresa.
- Vista de seguridad en la cual se consta que la dirección sea la misma que dice en el Rut, que dice en cámara de comercio y que realmente se cumpla el objeto social, que los activos, las infraestructura sea acorde al objeto social, que los estados financieros de año a año, tengan crecimientos y decrecimientos proporcional con explicación.
- Se debe diligenciar el Formato Selección y Vinculación de Proveedores. en el cual se debe verificar que esté totalmente diligenciado particularmente la casilla de la declaración de origen de fondos.
- Debe estar diligenciado la fuente donde provienen los fondos, la cual debe ser acorde al objeto social.
- Se deben tener referencias comerciales y bancarias y deben coincidir con lo que dice el formato y en la medida de lo posible ser verificada las comerciales.
- La firma de este formato debe ser del representante legal que figura en cámara de comercio y debe tener nombre y firma.
- El representante legal el suplente y el revisor fiscal se les debe verificar: policía, procuraduría, contraloría, lista OFAC.
- La empresa se verificara en: contraloría y lista OFAC. realizados estos filtros se define si puede ingresar como cliente.
- Si el proveedor no cuenta con antecedentes, se continúa el proceso.

### **Comercial**

Todo cliente sin excepción alguna una vez acepte la cotización, el Gestor Comercial de Riesgos deben solicitar los siguientes documentos:

- Copia de la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a un mes.
- RUT, tanto para persona jurídica como persona natural.
- Cédula del Representante Legal principal
- Copia de la cedula del suplente (en caso de ser Persona Jurídica).
- Copia de la cédula (en el caso de persona natural).



- o Copia de la cedula del revisor fiscal
- o Estados financieros
- o Referencias comerciales
- o Constancias de certificaciones Basic o cualquier otra entidad certificadora.
- o Verificación de antecedentes judiciales

### **c. Identificación de personas jurídicas**

- Las personas jurídicas deberán presentar documento que acredite su denominación, razón social, domicilio y objeto social, así como los respectivos certificados de existencia y representación legal o poderes donde se validen las personas que actúan en su nombre.
- Se ha de conocer la composición accionaria o de control de la empresa, identificando al verdadero propietario de los fondos, así como a los que ejercen el verdadero control sobre ellos, se excluyen del cumplimiento de este requisito las empresas que cotizan en bolsa y las entidades financieras.
- El no suministro de esta información podrá ser autorizado siempre y cuando se observe evidencia de debida diligencia por parte de la Organización para la obtención de estos documentos y teniendo en cuenta que se trate de una empresa con trayectoria y legalmente constituida.

### **SE SOLICITARÁ A LAS PERSONAS JURÍDICAS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Razón social.
- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería.
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación,
- Dirección y teléfono del representante.
- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financiero, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIU.
- Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal.
- Composición accionaria e Identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- Tipo de empresa: privada, pública, mixta. Declaración de origen de los bienes y/o fondos. Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará, calificación bancaria o carta firmada por el representante legal indicando

información de la cuenta, registrando la ciudad en la que se encuentra radicada.

- Ingresos y egresos mensuales.

#### **d. Patrimonio**

Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal. Firma del solicitante (representante legal de la entidad)  
Fecha de diligenciamiento.

Si es cliente o proveedor del exterior, se recopilará y analizará la documentación equivalente o información necesaria que permita validar los datos anteriormente descritos.

Respecto a la información financiera, se podrá autorizar la vinculación sin el suministro de esta información siempre que se evidencie debida diligencia por parte de la empresa en la consecución de esta información y que se trate de una empresa legalmente constituida y con trayectoria.

El documento de identificación del representante legal, será exigible solo para validaciones de coincidencia en listas vinculantes.

#### **e. Formularios**

Según establece la legislación vigente, es necesario que Securtronic Ltda no sólo identifique a sus clientes y a sus proveedores al inicio de una relación de negocio, sino que también debe establecer medidas adicionales de conocimiento del cliente y del proveedor y de la actividad desarrollada por los mismos.

Para el mejor conocimiento de los clientes y proveedores se diligenciarán los formularios establecidos para tal fin, desarrollados por la Securtronic Ltda; para proveedores y clientes estarán disponibles en cada proceso responsable.

Documentar y custodiar toda la información relativa a la identificación del cliente y el proveedor, y las operaciones por ellos realizadas.

Actualizar los datos del cliente y el proveedor contenidos en bases de datos.

Comprobar la no pertenencia de ningún cliente o proveedor en los listados de personas, grupos y entidades terroristas recogidas en las Listas de Naciones Unidas y la no inclusión en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas publicada por OFAC, de acuerdo a lo previsto como parte de la evaluación del riesgo.

El formulario se diligenciará al momento de entablar relaciones de negocio con los clientes y/o proveedores. El proceso aplicado por Securtronic Ltda consta de los siguientes procedimientos:

- Confirmar la verdadera identidad de los clientes y proveedores, y su actividad económica.
- Monitorear operaciones realizadas con los clientes y proveedores para detectar posibles operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de clientes y Proveedores, que servirá de fuente de información y nos permitirá elaborar un “perfil del tercero” que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Se encuentran exentos del diligenciamiento del formato, aquellos proveedores creados bajo la categoría de tercero de caja menor, se entenderá como tercero de caja menor aquellos proveedores creados como resultado de una legalización correspondiente a un informe de viajes o pago efectuado con una tarjeta de crédito para compras por internet o tarjetas corporativas para viajes, así como los clientes creados en plataformas de ventas por internet.

#### **f. Verificación de la información facilitada**

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por el cliente versus los documentos soportes solicitados, los procedimientos de verificación de las actividades declaradas tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentación de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre la misma, ajena al propio tercero. Desde el momento de inicio de la relación de negocios debe quedar claramente entendido el origen de los recursos del futuro cliente y proveedor.

En el caso de clientes personas jurídicas, se verificará que la actividad real de la empresa si corresponde con su objeto social y se muestra en concordancia con sus principales datos financieros: patrimonio, ingresos y cifra de ventas.

### **11. PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS**

Con el fin de analizar el riesgo y criticidad de los cargos, Segurtronic Ltda cuenta con un modelo de matriz de riesgo que evalúa los cargos, de acuerdo a las funciones desarrolladas, estableciendo niveles de criticidad.

Cada nivel de criticidad, cuenta con un protocolo de seguridad que debe ser aplicado previo a la vinculación del candidato, la exigencia de aplicación de dicho control, estará en cabeza del área de Gestión Humana, siendo el responsable de la operación del control, quien es el garante de la custodia y evidencia de dicho proceso.

## **12. CONOCIMIENTO DEL MERCADO**

Se deberá obtener información sobre las características usuales del mercado de los potenciales clientes y proveedores, con el fin de poder compararlos con las operaciones que realiza, lo que permitirá establecer su normalidad o posible anormalidad, o calificación de operación inusual, al compararla con otras operaciones de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocio. Para ello, podrá recurrirse a estudios de mercado del sector en que opere el cliente, a efectos de conocer las características generales de los mismos.

## **13. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Segurtronic Ltda deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado al cliente y al proveedor. De esta forma, en clientes de riesgo superior al promedio, la documentación se actualizará cada año, en clientes de riesgo normal la actualización se realizará cada dos años y en cliente de bajo riesgo cada 5 años.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

En cuanto a empleados, Segurtronic Ltda fomentará y exigirá a sus empleados la actualización de la información correspondiente a sus datos por lo menos una vez en el año; esta actualización estará a cargo del área de Gestión Humana

## **14. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Segurtronic Ltda conservará durante cinco años los documentos que soportan el conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

## 15. PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Los documentos acreditativos de la identidad de los clientes y proveedores así como los documentos relativos a las operaciones con ellos realizados por Securtronic Ltda, se conservarán de forma electrónica o forma física de acuerdo a las herramientas establecidas para tal fin.

Para cada cliente y proveedores nuevos se abrirá un expediente en el cual se recogerá toda la documentación física recopilada, copia de los documentos acreditativos de la identidad, formulario de creación y actualización de clientes.

## 16. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES SUSCEPTIBLES DE SER SOSPECHOSAS

La normatividad establece como requerimiento el examen especial de determinadas operaciones. Securtronic Ltda debe examinar con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptible de relación con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El empleado de Securtronic Ltda que detecte una operación con estas características, se abstendrá de ejecutar la operación y diligenciará el Formulario Interno de Comunicación (Anexo I), e inmediatamente lo enviará por correo interno o correo electrónico de la empresa al oficial de Cumplimiento, quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al colaborador comunicante.

### **Se deberá comunicar, en todo caso:**

Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y

proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir

razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente no corresponden con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente establecido al momento de iniciar la relación de negocio.

Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:

Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique.

Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.

Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique; Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.

Clientes o proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías.

Clientes que realicen cambios en su razón social, representante legal o cambio de domicilio más de una vez al año.

Clientes o proveedores que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.

Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.

Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de la Organización.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando

con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el código penal colombiano y el código de Conducta de Segurtronic Ltda.

La comunicación de buena fé de informaciones relativa a actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

## 17. ANÁLISIS DE OPERACIONES

- Una vez recibida una comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un colaborador de Segurtronic Ltda como por resultado del análisis de la aplicación informática, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera: Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la Organización.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios y recursos disponibles.
- Una vez se obtenga la información, se efectuará un pre-análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento.

Con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento, tomará la decisión que se considere adecuada.

## 18. COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS

Una vez realizado el análisis, el oficial de cumplimiento y el suplente tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

**Expediente en seguimiento:** No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual al cual se le hará seguimiento.

**Expediente a reportar:** Si se observan indicios o certezas de su relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 19. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

De acuerdo a la normatividad aplicable, la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

### Procedimientos a seguir:

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a la Organización Securtronic Ltda, recibidos en el domicilio social, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El procedimiento establecido por la Organización Securtronic Ltda para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento, si es de carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el Oficial de cumplimiento se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad ello no sea posible en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días hábiles.

Se remite un correo electrónico informando del requerimiento y el sentido de la respuesta que procede, al oficial y suplente de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento y



procederá a cerrar y archivar el expediente.

## 20. CAPACITACIÓN

La Organización Securtronic Ltda ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación “on line”, consistente en:

- Sesión anual para empleados de las áreas críticas correspondientes.
- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos empleados de las áreas críticas, con ocasión de su incorporación.
- Al momento de determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos, se determinará quiénes la persona encargada de dictar los mismos, dependiendo de los contenidos previstos.

El Oficial de Cumplimiento velará porque se cuente con un registro de los empleados asistentes.

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la documentación soporte estará a disposición de todos los empleados de acuerdo al medio establecido para tal fin.

### **Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:**

Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Organización para la financiación de actividades delictivas.

Identificación de las personas o procesos a cargo de la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al Oficial de cumplimiento.

Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo, así como por la propia experiencia adquirida por la empresa.

## 21. AUDITORÍA INTERNA

El Sistema Integrado de Gestión tiene bajo su responsabilidad supervisar el sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que está integrado por las políticas, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, asegurando que las operaciones de Securtronic Ltda se realizan de acuerdo con la legislación vigente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Con esta finalidad, El Sistema Integrado de Gestión realizará las revisiones necesarias conforme a lo establecido en normatividad aplicable. Como mínimo, dichas revisiones se realizarán con carácter anual. Los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al Oficial de cumplimiento quien lo discutirá y analizará con el fin de presentarlo a la Junta de Socios.

Las referidas revisiones incluyen a todas las áreas críticas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en especial al Oficial de Cumplimiento y Suplente y se centrarán en la verificación de su supervisión y coordinación necesaria sobre los procedimientos implantados, que aseguren a la Organización el cumplimiento de la normas vigentes internas y externas aplicables en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En particular, la auditoría se centrará en la revisión de aspectos concretos tales como el cumplimiento de los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente y proveedor, conservación de la documentación requerida, detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respuesta a los requerimientos de las autoridades competentes, así como los correspondientes reportes exigidos por la normativa colombiana y la capacitación interna de empleados, entre otros.

## 22. REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo requerido en la legislación colombiana, las medidas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implantadas por la Organización Securtronic Ltda podrán ser revisadas durante el proceso de revisoría fiscal de la Organización.

Dicha revisión deberá realizarse de conformidad con la obligación de fiscalización del cumplimiento normativo de las entidades.

Los resultados de la revisión efectuada deberán quedar plasmados por escrito, en un informe anual que tendrá que ser presentado al Oficial de Cumplimiento y Juntas de Socios.

## 23. SUCURSALES

- El presente manual, aprobado por la Junta de Socios, establece los estándares mínimos que la Empresa debe observar.
- Está dirigido a todos los empleados de Securtronic Ltda y aquellas personas que, en nombre de cualquier empresa, establezcan relaciones.
- Esta política y las normas que la desarrollan son de obligatorio cumplimiento en todas las sucursales de la Organización a nivel Colombia.

## 24. SANCIONES

### Sanciones administrativas

DECRETO 356 DE 1994 TITULO VI  
**MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES**

ARTICULO 75. MEDIDAS CAUTELARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:

1. Orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación
2. La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.
3. Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.

ARTICULO 76. SANCIONES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:

1. Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.
2. Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.
4. Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas.

### Sanciones Penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

El artículo 323 del Código Penal define el **lavado de activos** como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o de los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.

La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o

ente colectivo representada.

**ARTÍCULO 345. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **Sanciones a empleados**

Los empleados de Securtronic Ltda están sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo.


Dichas sanciones serán determinadas por el Comité disciplinario, en el ejercicio de sus funciones de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Organización y pueden ir desde un llamado de atención hasta la finalización del contrato.

## **25. DOCUMENTOS DE APOYOANEXOS:**

**Nº1: Procedimiento Comercial. ST-pgcs01**

**Nº2: Procedimientos Compras. ST-pgco01**

**Revisado y aprobado por**



**LUZ DARY SANCHEZ LOTERO**  
**GERENTE GENERAL**